



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2021 - 00120
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALEXANDER QUINTERO MOLINA Y OTRO.
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2021.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante presentó memorial indicando certificaciones de notificaciones al demandado, quienes no contestaron la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados ALEXANDER QUINTERO MOLINA Y JENNIFER JOHANA RICO OLIVEROS se encuentran notificados personalmente -vía correo electrónico- del auto que libró mandamiento de pago, quienes no contestaron la demanda y no propusieron excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra ALEXANDER QUINTERO MOLINA Y JENNIFER JOHANA RICO OLIVEROS, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 01 de JULIO de 2021.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0108**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO